

1044-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con tres minutos del siete de junio de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Nacional en el distrito Bejuco del cantón Nandayure de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el acta aportada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el veintisiete de mayo del año en curso, la asamblea en el distrito de Bejuco del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración **y no presenta inconsistencias**. La estructura del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE
DISTRITO BEJUCO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503980959	LIANA MARIA MOLINA CORTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
503800979	KEVIN ARIEL RUIZ ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
603980498	KEISSY ARIANA MOLINA CORTES	TESORERO PROPIETARIO
502590171	CARLOS ANTONIO LOPEZ VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603060153	IVANNIA MONTES CARDENAS	SECRETARIO SUPLENTE
502910596	GREIVIN CORTES GARCIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
603310701	MAYRETH DE LOS ANGELES MOLINA CORTES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

502590171	CARLOS ANTONIO LOPEZ VASQUEZ	TERRITORIAL
603980498	KEISSY ARIANA MOLINA CORTES	TERRITORIAL
503800979	KEVIN ARIEL RUIZ ROJAS	TERRITORIAL
503980959	LIANA MARIA MOLINA CORTES	TERRITORIAL
502910596	GREIVIN CORTES GARCIA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/smm/mao
C.: Expediente n.º 070-2005, partido Unión Nacional
Área de Registro de Asambleas
Ref., No.: 6738-2017